

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOSA IRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:	
Referencia: EX-2022-16406223-GDEBA-DAJMHYFGP	

VISTO el EX-2022-16406223-GDEBA-DAJMHYFGP, el Decreto N° 988/21, la Resolución N° 113/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 988/21 se aprobó un nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento", en reemplazo del sistema establecido en el Decreto N° 243/18;

Que con el dictado del referido decreto se adecuó el régimen de códigos de descuento al marco de las políticas económicas y sociales de desarrollo y protección de los trabajadores de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, llevadas adelante por el gobierno de la Provincia, para evitar eventuales abusos en el costo financiero de los mismos;

Que el mencionado sistema de pago determina que el Estado Provincial – directamente o a través de las respectivas jurisdicciones- aplica descuentos sobre las remuneraciones a ser pagadas a los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada;

Que en dicho marco fue dictada la Resolución Nº 113/22, reglamentaria del mencionado Decreto, mediante la cual, entre otras cuestiones, se amplió el plazo previsto en el artículo 17 del Decreto Nº 988/21:

Que, en esta oportunidad, y a efectos de que las entidades previstas en el artículo 3º del citado decreto que pretendan operar en el nuevo "Régimen Único de Códigos de Descuento"

cuenten con el plazo suficiente para poder realizar las cuestiones atinentes al mismo, es que se propicia la ampliación del citado plazo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 988/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el plazo previsto en el artículo 17 de la Resolución Nº 113/222, por el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar